

## JUNTA VECINAL DE LABARCES

**CVE-2023-142** *Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.*

La Junta Vecinal de Labarces, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, acordó alterar la calificación jurídica del bien de la Junta que se describe, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.

Descripción:

"1.5.56 Camino en Labarces de una distancia de 35 metros de largo y con las siguientes coordenadas georreferenciadas UTM 30ETRS89.

- 1 X 387035,3910 Y 4797955,3020
- 2 X 387031,5910 Y 4797968,5820
- 3 X 387030,8710 Y 4797973,6220
- 4 X 387027,3110 Y 4797967,2220
- 5 X 387028,3510 Y 4797967,4220
- 6 X 387029,0710 Y 4797966,5020
- 7 X 387030,7910 Y 4797958,9020
- 8 X 387031,0710 Y 4797955,3820
- 9 X 387030,9910 Y 4797953,1820
- 10 X 387030,7510 Y 4797951,0220
- 11 X 387030,1510 Y 4797948,9520
- 12 X 387033,6810 Y 4797945,8120
- 13 X 387033,6810 Y 4797943,8120
- 14 X 387033,5910 Y 4797943,2720
- 15 X 387033,3610 Y 4797942,2820
- 16 X 387033,0810 Y 4797941,3020
- 17 X 387032,7505 Y 4797940,3420
- 18 X 387032,3705 Y 4797939,3020
- 19 X 387032,0505 Y 4797938,5520
- 20 X 387036,1005 Y 4797936,3003
- 21 X 387037,1910 Y 4797944,2220
- 22 X 387037,1910 Y 4797950,3820
- 23 X 387036,7110 Y 4797951,9020

MARTES, 17 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 11

La superficie total arrojada es de 141,1406 m<sup>2</sup>, con firme de asfalto y estado de conservación bueno.

Valor: 1.410,00 euros.

Título: Adquirido por la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial.

Referencia catastral: 7181834UN8978S0001TH.

Que para proceder a la venta de la referida parcela es necesaria la desafectación y declaración como sobrante de vía pública conforme los artículos 7, 8 y 115 del R.D. 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Que en este caso es palmario que se cumple con los requisitos del artículo 7.2 del referido cuerpo legal que dice:

"7.2 Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado".

Dado que se trata de un camino estrecho que se encuentra entre dos parcelas privadas y que no tiene uso alguno ni explotación económica viable dado su reducido tamaño y su forma.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto expuesto en la sede de la Junta Vecinal previa cita previa con el presidente.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración, recepcionándose con la calificación de parcela sobrante.

Labarces, 9 de enero de 2023.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2023/142

CVE-2023-142